

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura :	AS-SM-6-2025-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código :	20487731928	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	08:31:31

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitó incluir en la definición de obras similares a:

¿ Mejoramiento y/o Ampliación de instituciones educativas.

¿ Creación de infraestructura y puesta en servicio de camal municipal; con el fin de obtener una mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** anexo 10      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge parcialmente

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Las obras referidas a "Mejoramiento y/o Ampliación de instituciones educativas", propuestas por el participante no guardan similitud técnica ni constructiva con el objeto del presente procedimiento, toda vez que la ejecución prevista incluye componentes especializados de refrigeración. Por tanto, no resulta procedente su consideración como obras similares.

En el caso de los camales, estos cuentan con cámaras frigoríficas y sistemas de conservación de carnes, lo que implica la ejecución de instalaciones sanitarias, eléctricas y electromecánicas (de refrigeración especializadas). Por tanto, resulta técnicamente coherente incluirlos dentro de la definición de obras similares, al compartir características constructivas y funcionales con plantas de procesamiento de alimentos y otras infraestructuras similares al objeto de la contratación, incluidas en las bases.

Se incluye en la definición de obras similares "Camales".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el Capítulo III Requerimiento

Sección 3.1, numeral 1.1.37 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En el Capítulo III Requerimiento

Sección 3.2, numeral 3.2 Requisitos de Calificación (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

"(...)

Se considerarán como obras similares las siguientes definiciones:

Obra de creación, optimización, recuperación, renovación, reposición, construcción, reconstrucción,

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

---

remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, habilitación o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:

- Mercados, camales, supermercados, Plantas de procesamiento de alimentos, Cámaras de conservación de alimentos, Frigoríficos, Almacenes o depósitos para productos congelados o refrigerados,
  - Infraestructura de salud: hospitales, clínicas, centros de salud, establecimientos de salud, laboratorios de investigación o análisis, o centros de distribución farmacéutica
  - Cines, teatros, o centros de convenciones
- (..)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20604942480

Nombre o Razón social : COLLANTES CORPORACION S.A.C

Fecha de envío : 18/04/2025

Hora de envío : 13:22:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SOBRE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

En las bases, Pág. 26 (pie de página en bases)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a las siguientes definiciones:

Obra de creación, construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación mejoramiento, rehabilitación, habilitación o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:

SE OBSERVA:

Que la definición de obras similares limita y restringe la pluralidad de postores, si bien es cierto que es criterio y facultad del área usuaria y/o comité definir las obras similares, en esta situación al colocar como Obras Similares para la experiencia del postor a las indicadas, NO se estaría definiendo correctamente Obras Similares, debido a que no se ejecutan obras solo de este tipo, sino también otras obras para otras Entidades.

Solicitamos la consideración de obra similar a la definición: RECUPERACIÓN

Asi mismo solicitamos la consideración de obra: INFRAESTRUCTURA Y PUESTA EN SERVICIO DE CAMAL MUNICIPAL.

Por lo que, SE SOLICITA QUE, en las Bases Integradas del procedimiento: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-PRODUCE-1, la parte para OBRAS SIMILARES, quedaría de la siguiente manera:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a las siguientes definiciones:

Obra de creación, construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación mejoramiento, rehabilitación, habilitación, RECUPERACIÓN o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:

¿ Mercados, supermercados, plantas de procesamiento de alimentos, cámaras de conservación de alimentos, frigoríficos, almacenes o depósitos para productos congelados o refrigerados.

¿ Infraestructura de salud: hospitales, clínicas, centro de salud, establecimiento de salud, laboratorio de investigación o análisis, o centros de distribución farmacéutica.

¿ Cines, teatros o centros de convenciones.

¿ INFRAESTRUCTURA Y PUESTA EN SERVICIO DE CAMAL MUNICIPAL.

De acuerdo a lo expuesto: El Comité de Selección y/o Área Usuaria, deberían guiarse por la normatividad existente, en este caso la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE), que particularmente Norma estos procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Especifico

3.2

B

26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge parcialmente

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

De acuerdo a los lineamientos para la identificación y registros de las IOARRs, relacionado a las condiciones que debe de cumplir una rehabilitación en inversiones de infraestructura, en el numeral 3, mención menciona que: "No se puede ejecutar una rehabilitación, cuya intervención supere el 40% de la extensión o magnitud de la infraestructura de la UP o el límite que establezca el Sector. Para intervenciones mayores al 40% o al límite establecido por el Sector, se requiere formular un Proyecto de Inversión de Recuperación"

Por lo que se colige, que las obras de ¿recuperación¿ forman parte de las inversiones de rehabilitación y reposición, o bien constituyen un proyecto de inversión.

Por ello, resulta pertinente ampliar la definición de obras similares incluyendo adicionalmente las intervenciones por "recuperación, reposición".

Asimismo, y siguiendo el mismo criterio de equivalencia funcional y técnica, se incorpora también las obras de ¿optimización, renovación¿ dentro de la definición de obras similares. Cabe precisar que, este término es comúnmente utilizado en el ámbito técnico para describir intervenciones orientadas al reemplazo total de componentes deteriorados, sin modificar la función de la unidad productora. Por tanto, dichas intervenciones pueden enmarcarse dentro de una rehabilitación o reposición, compartiendo similitud constructiva y funcional con el objeto de la presente contratación.

En el caso de los "camales", estos cuentan con cámaras frigoríficas y sistemas de conservación de carnes, lo que implica la ejecución de instalaciones sanitarias, eléctricas y electromecánicas (de refrigeración especializadas). Por tanto, resulta técnicamente coherente incluirlos dentro de la definición de obras similares, al compartir características constructivas y funcionales con plantas de procesamiento de alimentos y otras infraestructuras similares al objeto de la contratación, incluidas en las bases.

Por lo que, se incluye en la definición de obras similares los "camales".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el Capítulo III Requerimiento

Sección 3.1, numeral 1.1.37 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En el Capítulo III Requerimiento

Sección 3.2, numeral 3.2 Requisitos de Calificación (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

"(...)

Se considerarán como obras similares las siguientes definiciones:

Obra de creación, optimización, recuperación, renovación, reposición, construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, habilitación o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:  
- Mercados, camales, supermercados, Plantas de procesamiento de alimentos, Cámaras de conservación de

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

---

alimentos, Frigoríficos, Almacenes o depósitos para productos congelados o refrigerados,

- Infraestructura de salud: hospitales, clínicas, centros de salud, establecimientos de salud, laboratorios de investigación o análisis, o centros de distribución farmacéutica

- Cines, teatros, o centros de convenciones

(...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20561126934

Nombre o Razón social : SIE AMERICA S.A.C.

Fecha de envío : 19/04/2025

Hora de envío : 01:08:19

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El reglamento de la ley de contrataciones contempla: en cuanto a la definición de servicios similares, debe tenerse presente que servicio similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre un servicio y otro son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Dentro de ese marco, solicitamos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se consideren literalmente dentro de la ejecución de obras similares también a lo siguiente; ejecución de obras de:

Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción y/o reposición y/o recuperación y/o instalación y/o saldo y/o sustitución y/o nuevo (a) y/o reforzamiento y/o ejecución y/o remodelación y/o refacción y/o habilitación de Edificaciones públicas y/o privadas en:

Educativas como: centros educativos, instituciones educativas (iniciales, primarias y secundarias), universidades, institutos tecnológicos y/o pedagógicos, Centros de Educación Técnico Productivo CETPRO.

Oficinas / gubernamentales como: sedes institucionales, edificios institucionales, edificios de oficinas, edificios de oficinas administrativas, centros (establecimientos) penitenciarios, comisarias, instalaciones militares, edificios financieros (bancos).

Establecimiento de salud como: hospitales, clínicas, puestos de salud, centros de salud, centros médicos.

Comercio, industria, residenciales como: centros comerciales tipo mall, edificaciones industriales, edificios comerciales, hoteles, edificios residenciales, edificios multifamiliares, viviendas multifamiliares.

Culturales como: centros de convecciones, centros culturales

Recreación como: estadios y complejos deportivos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

En atención al artículo 2, literal a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge parcialmente.

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se precisa que:

(i) las terminologías adecuación, instalación, saldo, sustitución, reforzamiento, refacción, no guardan similitud con las características de la obra a ejecutarse; por lo que no se acepta lo solicitado por el participante.

(ii) las terminologías nuevo (a), ejecución, no requieren definición expresa, debido a que por su naturaleza corresponden al objeto de la convocatoria (ejecución de obra).

De acuerdo a los lineamientos para la identificación y registros de las IOARRs, relacionado a las condiciones que debe de cumplir una rehabilitación en inversiones de infraestructura, en el numeral 3, mención menciona

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Específico

III

C

63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

En atención al artículo 2, literal a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que: "No se puede ejecutar una rehabilitación, cuya intervención supere el 40% de la extensión o magnitud de la infraestructura de la UP o el límite que establezca el Sector. Para intervenciones mayores al 40% o al límite establecido por el Sector, se requiere formular un Proyecto de Inversión de Recuperación".

Por lo que se colige, que las obras de ¿recuperación¿ forman parte de las inversiones de rehabilitación y reposición, o bien constituyen un proyecto de inversión. Por ello, resulta pertinente ampliar la definición de obras similares incluyendo adicionalmente las intervenciones por "recuperación, reposición".

Asimismo, y siguiendo el mismo criterio de equivalencia funcional y técnica, se incorpora también las obras de ¿optimización, renovación¿ dentro de la definición de obras similares. Cabe precisar que, este término es comúnmente utilizado en el ámbito técnico para describir intervenciones orientadas al reemplazo total de componentes deteriorados, sin modificar la función de la unidad productora. Por tanto, dichas intervenciones pueden enmarcarse dentro de una rehabilitación o reposición, compartiendo similitud constructiva y funcional con el objeto de la presente contratación.

Sobre las obras propuestas por el participante, estas no guardan similitud técnica ni constructiva con el objeto del presente procedimiento, toda vez que la ejecución de obra prevista incluye componentes especializados de refrigeración, los cuales no están presentes en las obras referidas. Por tanto, no resulta procedente su consideración como obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el Capítulo III Requerimiento

Sección 3.1, numeral 1.1.37 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En el Capítulo III Requerimiento

Sección 3.2, numeral 3.2 Requisitos de Calificación (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

"(...)

Se considerarán como obras similares las siguientes definiciones:

Obra de creación, optimización, recuperación, renovación, reposición, construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, habilitación o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:

- Mercados, camales, supermercados, Plantas de procesamiento de alimentos, Cámaras de conservación de alimentos, Frigoríficos, Almacenes o depósitos para productos congelados o refrigerados,

- Infraestructura de salud: hospitales, clínicas, centros de salud, establecimientos de salud, laboratorios de investigación o análisis, o centros de distribución farmacéutica

- Cines, teatros, o centros de convenciones

(...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20392986601

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.

Hora de envío : 08:55:15

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología optimización (sinónimo de mejoramiento)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrata

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, la denominación "Optimización" guarda relación con las obras de inversiones IOARR, por lo que se acepta como obra similar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el Capitulo III Requerimiento

Sección 3.1, numeral 1.1.37 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En el Capitulo III Requerimiento

Sección 3.2, numeral 3.2 Requisitos de Calificación (...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

"(...)

Se considerarán como obras similares las siguientes definiciones:

Obra de creación, optimización, recuperación, renovación, reposición, construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, habilitación o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:

- Mercados, camales, supermercados, Plantas de procesamiento de alimentos, Cámaras de conservación de alimentos, Frigoríficos, Almacenes o depósitos para productos congelados o refrigerados,

- Infraestructura de salud: hospitales, clínicas, centros de salud, establecimientos de salud, laboratorios de investigación o análisis, o centros de distribución farmacéutica

- Cines, teatros, o centros de convenciones

(...)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20392986601

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.

Hora de envío : 08:56:04

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología reforzamiento ya dichas partidas cuentas con componentes estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrata

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que, de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

En los Lineamientos Generales para la Formulación y Evaluación de IOARR, el término "reforzamiento" aparece como parte de las acciones que se pueden considerar dentro de una IOARR, pero solo en casos muy específicos, y no como un tipo de IOARR independiente.

Asimismo, se precisa que la presente IOARR tiene como componente principal una cámara de refrigeración, cuya intervención está orientada a la instalación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento funcional, lo cual no se enmarca dentro del concepto técnico de ¿reforzamiento¿, entendido este como una intervención estructural correctiva que busca restituir o mejorar el comportamiento estructural de una edificación existente afectada por deficiencias, patologías o deterioro. Este tipo de intervención requiere estudios estructurales especializados y un diagnóstico técnico que justifique su ejecución, lo cual no forma parte del alcance ni de la justificación técnica de la presente IOARR.

Por lo cual, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	08:57:17

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar obras de infraestructura educativa universitaria, CEPROS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrata

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que, de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Las obras propuestas por el participante no guardan similitud técnica ni constructiva con el objeto del presente procedimiento, toda vez que la ejecución prevista incluye componentes especializados de refrigeración, los cuales no están presentes en las obras referidas. Por tanto, no resulta procedente su consideración como obras similares.

Por lo cual, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	08:58:13

**Consulta:** Nro. 7

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar obras de infraestructura educativa en general

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrata

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que, de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Las obras propuestas por el participante no guardan similitud técnica ni constructiva con el objeto del presente procedimiento, toda vez que la ejecución prevista incluye componentes especializados de refrigeración, los cuales no están presentes en las obras referidas. Por tanto, no resulta procedente su consideración como obras similares.

Por lo cual, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20604942480

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : COLLANTES CORPORACION S.A.C

Hora de envío : 10:12:43

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SOBRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

En las bases, Pág. 26 (pie de página en bases)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

UN (01) RESIDENTE DE OBRA:

Experiencia mínima de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obra

SE OBSERVA:

Que la descripción mínima solicitada limita y restringe la pluralidad de lo solicitado, si bien es cierto que es criterio y facultad del área usuaria y/o comité definir la descripción mínima de lo solicitado, en esta situación al colocar solo tres descripciones como experiencia mínima del residente de obra, NO se estaría definiendo correctamente la descripción mínima como residente de obra, debido a que no hay solo esas definiciones del profesional en la ejecución de una obra, sino también otras definiciones para otras Entidades.

Solicitamos ampliar la descripción mínima solicitada como experiencia mínima del residente de obra: ASISTENTE DEL RESIDENTE Y/O ASISTENTE DEL SUPERVISOR Y/O GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O GERENTE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O JEFE DE SUPERVISION

Por lo que, SE SOLICITA QUE, en las Bases Integradas del procedimiento: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-PRODUCE-1, la parte de experiencia mínima del Residente de obra, quedaría de la siguiente manera:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Experiencia mínima de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obra y/o ASISTENTE DEL RESIDENTE Y/O ASISTENTE DEL SUPERVISOR Y/O GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O GERENTE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O JEFE DE SUPERVISION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge parcialmente.

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Especifico

3.2

A.3

26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que , los asistentes no asumen responsabilidad directa en la ejecución de la obra, a diferencia del residente de obra, quien responde por la conducción técnica y administrativa de la misma. Por otro lado, las gerencias corresponden a cargos de carácter administrativo y no necesariamente intervienen en el proceso constructivo en campo.

En ese sentido, la experiencia requerida ha sido definida considerando que el profesional tendrá intervención directa en la ejecución de la obra, lo que justifica la exigencia de experiencia específica en este tipo de funciones.

Para el caso de Jefe de Supervisión la experiencia requerida como Supervisor y/o Inspector de obra, esta se define como consecuencia de la equivalencia que establece el Art. 186, numeral 186.2 del reglamento, "El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...)".

Por lo que se acepta incluir adicionalmente a lo establecido la experiencia como "Jefe de Supervisión"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el Capitulo III Requerimiento,

Sección 1.1.37 REQUISITOS DE CALIFICACION (...)

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

En el Capitulo III Requerimiento

Sección 3.2, numeral 3.2 Requisitos de Calificación (...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

"(...)

Requisitos:

Residente de Obra:

Experiencia mínima de DOS (02) AÑOS como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión.

En la ejecución, supervisión, inspección de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

(...)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 11:12:05

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

En cuanto a la definición de obras similares las bases indican:

Se considerará obra similar a las siguientes definiciones:

Obra de creación, construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, habilitación o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:

- Mercados, supermercados, Plantas de procesamiento de alimentos, Cámaras de conservación de alimentos, Frigoríficos, Almacenes o depósitos para productos congelados o refrigerados,
- Infraestructura de salud: hospitales, clínicas, centros de salud, establecimientos de salud, laboratorios de investigación o análisis, o centros de distribución farmacéutica,
- Cines, teatros, o centros de convenciones.

Consultamos a los Sres. miembros del Comité de selección si la obra de edificación de laboratorio: ¿Ampliación del Laboratorio de Residuos Tóxicos ¿ La Molina¿ de la entidad Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) será considerado dentro de la definición de obras similares. La edificación del laboratorio en mención, ofrece servicios de análisis de residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios y metales tóxicos en alimentos agropecuarios con la finalidad de verificar la inocuidad alimentaria con respecto a residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios con el objetivo de contribuir a mejorar la salud pública de los consumidores y para apoyar y facilitar el comercio internacional de alimentos agropecuarios. La obra en mención es una obra de edificación que cuenta con las especialidades de ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS e INSTALACIONES ELECTROMECANICAS (AIRE ACONDICIONADO), DATA COMUNICACIONES Y SEGURIDAD (VIDEO CAMARAS). Esto, para la presentación de ofertas, se puede acreditar de manera fehaciente adjuntando el presupuesto de obra de las especialidades en mención. Cabe mencionar que el proceso constructivo de este tipo de edificación resulta similar a las obras de edificación que se detallan en la definición de obras similares de las presentes bases administrativas.

Por lo expuesto y considerando que la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN señalando que la definición de obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, solicitamos a los Sres. miembros del Comité de selección que, en aras de fomentar los principios de Competencia, Libre concurrencia e Igualdad de Trato, se sirvan acoger la presente consulta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, el participante solicita una evaluación anticipada de la experiencia de postor que pudiera presentar, lo cual corresponde ser realizada en una etapa posterior, ya que de hacerlo ello implicaría otorgar una ventaja, y con ello una grave transgresión a los principios de Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia; por lo que el participante para la elaboración de su oferta deberá tener en cuenta las obras

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

---

Especifico

3.2

B

26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

similares establecidas en las presentes bases.

Por lo que, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 12:48:07

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observamos la definición de obras similares. Las Bases indican:

Se considerará obra similar a las siguientes definiciones:

Obra de creación, construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, habilitación o la combinación de estos en el sector público o privado en/de:

- Mercados, supermercados, Plantas de procesamiento de alimentos, Cámaras de conservación de alimentos, Frigoríficos, Almacenes o depósitos para productos congelados o refrigerados,
- Infraestructura de salud: hospitales, clínicas, centros de salud, establecimientos de salud, laboratorios de investigación o análisis, o centros de distribución farmacéutica,
- Cines, teatros, o centros de convenciones.

A fin de promover los principios de libre concurrencia y competencia detallados en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a los Sres. Miembros del Comité de Selección se acepten como obras similares a las obras de edificaciones de infraestructura educativa como son los CETPRO (Centro de Educación Técnico Productiva), puesto que el proceso constructivo de estos tipos de edificaciones resultan similares a las obras de edificación que se detallan en la definición de obras similares de las presentes bases. Por lo expuesto, solicitamos a los Sres. miembros del Comité de selección se sirvan acoger la presente observación.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 - Ley de Contrataciones. Principios de Libertad de concurrencia, Principio de competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Las obras propuestas por el participante no guardan similitud técnica ni constructiva con el objeto del presente procedimiento, toda vez que la ejecución prevista incluye componentes especializados de refrigeración. Por tanto, no resulta procedente su consideración como obras similares.

Por lo cual, no se acoge lo observado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

1. De acuerdo al archivo de cotizaciones adjuntadas en el expediente técnico, se observa en la página 114, cotización de CAMARAS DE CONSERVACION MERCADO SANTA ROSA de la empresa COLD IMPORT SA, la cual asciende a la suma de S/.371,132.00 soles, sin embargo, en la partida 01.06.01 SISTEMA DE CAMARAS FRIGORIFICAS, solo se esta considerando S/. 169,262.39 soles como presupuesto para esta partida, la cual no concuerda con la cotización realizada por la entidad para la estimación de costo de esta partida, y al ser demasiada la diferencia de precios entre la cotización adjunta y el precio del presupuesto, esto generaría un gran perjuicio económico al contratista. Por tal motivo se solicita ala entidad indicar cual fue el criterio utilizado para la estimación de precio de esta partida y si se actualizara el precio de esta partida en concordancia con la cotización adjunta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se adjunta la cotización de la cámara frigorífica de acuerdo a las características de los equipos solicitados, donde consta el precio utilizado para la elaboración del Presupuestos, el cual fue actualizado contando con nueva aprobación de Expediente Técnico.

Es importante precisar, que la cotización adjunta se encuentra en Dólares Americanos, habiéndose utilizado para el presupuesto adjunto, como tipo de cambio 3.68 Soles por Dólar Americano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

1. De la revisión de la cotización adjunta de CAMARAS DE CONSERVACION MERCADO SANTA ROSA de la empresa COLD IMPORT SA, se aprecia que no guarda concordancia con lo solicitado en los planos de SISTEMAS DE CAMARAS FRIGORIFICAS, tanto en cantidad como en características de los equipos. Debido a ello se solicita a la entidad indicar cual fue el criterio utilizado para la estimación de costo de esta partida o de lo contrario adjuntar la cotización actualizada que fue considerada por la entidad para la estimación de costo de esta partida.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se adjunta la cotización de la cámara frigorífica de acuerdo a las características de los equipos solicitados, donde consta el precio utilizado para la elaboración del Presupuestos, el cual fue actualizado contando con nueva aprobación de Expediente Técnico.

Es importante precisar, que la cotización adjunta se encuentra en Dólares Americanos, habiéndose utilizado para el presupuesto adjunto, como tipo de cambio 3.68 Soles por Dólar Americano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad confirmar si el material a utilizar para la ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE DE RESES será tubos de sch40 de 3 $\varnothing$  y 4 $\varnothing$ . Conforme al plano E-03.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, el material a utilizar para la ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE DE RESES, será de acero inoxidable, de acuerdo al plano E-03, concordante con las especificación técnica de las partidas 01.05.06.02 y 01.05.06.03 actualizadas, contando con nueva aprobación del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad confirmar si el tipo de unidad de albañilería para los muros de soga será LADRILLO KK 18H 9x12.5x23 tipo IV

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, la unidad de albañilería para los muros de soga será LADRILLO KK 18H 9x13x24 tipo IV, tal y como se establece en las Especificaciones Técnicas actualizadas de la partida 01.05.01.01, contando con nueva aprobación del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad indicar el espesor de la plancha TR4 color rojo, ya que el precio depende del espesor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, el espesor de la plancha TR4 color rojo es de  $E = 0.4$  mm, de acuerdo a lo que se establece en las especificaciones técnicas de la partida 03.02.01.03.06 actualizada, contando con nueva aprobación del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

1. De la revisión de los planos A-19 (zona N°02 SS. HH Piura-Amazonas) y A-28 (zona N°03 SS. HH Pisagua y Lambayeque) se indica la instalación de 04 PUERTAS DE INGRESO P-01, serán puertas batientes de fierro de panel acanalado, con sus detalles respectivos en los planos A-23 y A-32, sin embargo, estas puertas no se han considerado dentro del presupuesto de obra. Se solicita a la entidad si el costo de estas puertas será considerado como adicional de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, las 04 PUERTAS DE INGRESO, cuyo código de puerta es P-01, serán puertas de fierro de acuerdo a lo indicado en el plano A-19, donde se muestra dos puertas del tipo P-01, así como dos puertas más P-01 en el plano A-26, las mismas que fueron actualizadas en el presupuesto de obra, como se muestra en la partida 03.03.07.02 Puertas Batientes de fierro acanelado de 2.1 x 0.98 x1/16" según diseño. Contando con nueva aprobación del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los planos A-19 (zona N°02 SS. HH Piura-Amazonas) y A-28 (zona N°03 SS. HH Pisagua ¿ Lambayeque) se indica la instalación de 05 DIVISIONES DE URINARIOS, con sus detalles respectivos en los planos A-24 y A-33, sin embargo, estas divisiones de melamina y marco metálico no se ha considerado dentro del presupuesto de obra. Se solicita a la entidad si el costo de estas divisiones de urinarios será considerado como adicional de obra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, la instalación de 05 DIVISIONES DE URINARIOS, con sus detalles respectivos en los planos A-24 y A-33, las mismas que fueron actualizadas en el presupuesto de obra como se muestra en la partida 02.04.06.04 DIVISION DE MELAMINE DE 18MM PARA URINARIO INCLUYE SOPORTE actualizada, contando con nueva aprobación del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

1. De la revisión de los planos A-22 (zona N°02 SS. HH Piura-Amazonas falso cielo) y A-31 (zona N°03 SS. HH Pisagua y Lambayeque falso cielo), se indica la instalación de FALSO CIELO CON PLANCHAS DE YESO CIEL 7MM Y ARMADURA DE PARANTES METÁLICOS, sin embargo, la instalación de falso cielo no se ha considerado dentro del presupuesto de obra. Se solicita a la entidad indicar si no se colocara falso cielo en los SS. HH, de lo contrario si la instalación del falso cielo será considerada como adicional de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, la instalación de cielo raso, se detalla en las especificaciones técnicas de la partida 02.04.02.01, la cual fue actualizada en el presupuesto de obra, contando con nueva aprobación de expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

1. De la revisión de los planos A-19 (zona N°02 SS. HH Piura-Amazonas) y A-28 (zona N°03 SS. HH Pisagua y Lambayeque) se indica construcción de LAVATORIO DE CONCRETO CON ACABADO EN MICROCEMENTO, sin embargo, esta construcción de lavatorios de concreto no se ha considerado dentro del presupuesto de obra. Se solicita a la entidad indicar si la construcción de estos lavatorios ya no esta dentro del alcance de la obra o de lo contrario, esta construcción será considerado como adicional de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, la construcción de LAVATORIO DE CONCRETO CON ACABADO EN MICROCEMENTO indicada en los planos A-19 y A-28, tal y como se indica en la partida, 02.04.03.02 ACABADO MICROCEMENTO DE PIEDRA, la cual fue actualizada en el presupuesto de obra, contando con nueva aprobación de expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

1. De la revisión de los planos A-19 (zona N°02 SS. HH Piura-Amazonas) y A-28 (zona N°03 SS. HH Pisagua y Lambayeque) se indica que los INODOROS serán del tipo fluxómetro, sin embargo, en el presupuesto de obra no se ha considerado la grifería del tipo fluxómetro. Se solicita a la entidad indicar si la adquisición e instalación de esta grifería será considerado como adicional de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, los inodoros serán tipo Fluxometro indicada en los planos A-19 y A-28, tal como figura en la partida, 02.06.01.01 INODORO TIPO FLUXOMETRO, la cual fue actualizada en el presupuesto de obra, contando con nueva aprobación de expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

1. De la revisión de los planos A-19 (zona N°02 SS. HH Piura-Amazonas) y A-28 (zona N°03 SS. HH Pisagua y Lambayeque) se indica la instalación de 03 jaboneras de losa, 03 toalleros, 10 barras de acero inox. para discapacitados, 03 ducha y llave de ducha, sin embargo, en el presupuesto de obra no se ha considerado la adquisición e instalación de estos accesorios sanitarios. Se solicita a la entidad indicar si la adquisición e instalación de estos aparatos serán considerado como adicional de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, la instalación de los accesorios de baño indicados en los planos A-19 y A-28, tal como se describen en las partidas 02.06.01.10 BARRA DE ACERO INOXIDABLE PARA APOYO DISCAPACITADOS DE 1"X 50CM; 02.06.01.11 TOALLERO DE COLOR BLANCO; 02.06.01.12 JABONERA CON ASA DE LOSA VITRIFICADA; 02.06.01.13 GRIFERIA DE DUCHA INCLUYE LLAVE, fueron actualizadas e incluidas en el presupuesto de obra, contando con nueva aprobación del expediente técnico.

Asimismo, se precisa que, si bien el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece un orden de prelación donde los planos tienen prioridad, es pertinente indicar para el presente caso, en la ejecución de la partida 02.06.01.10 BARRA DE ACERO INOXIDABLE PARA APOYO DISCAPACITADOS DE 1"X 50CM, se deberá tomar en cuenta el criterio de integralidad y coherencia para todos los extremos del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

1. De la revisión de los planos E-07 (detalle escalera), se observa la estructura de la ESCALERA METALICA a fabricar e instalar y el PRECIO (S/. 4185.16 soles) que se le asigno en el presupuesto partida 03.03.01.03.01 ESCALERA METALICA, es muy bajo debido a los materiales y detalles según plano, por tal motivo se solicita a la entidad adjuntar la cotización la cual fue tomada en cuenta para la estimación del precio para esta partida.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, el presupuesto considerado para la escalera metálica indicada en el Plano E-07, se ajustan a los precios de mercado, ya que cumple con los detalles y materiales solicitado, asimismo, la consulta motivó una actualización del presupuesto, por recalcular del metrado y materiales, conforme se indica en la partida 03.02.01.03.01, contando con nueva aprobación de expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2644993

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:00:14

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Se solicita indicar a la entidad el tipo de cobertura metálica de Aluzinc para la ejecución de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara que, el tipo de cobertura metálica de Aluzinc a utilizar en la obra, corresponde a una plancha trapezoidal tipo TR-101 o TR-4, conforme se indica en la especificación técnica en la partida 03.02.01.03.06 actualizada, contando con nueva aprobación de expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba la actualización del Expediente Técnico